

Suspendiendo la elección de Vocal de la Corte Suprema en la vacante producida por jubilación del Dr. Eulogio Ugarte.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que la ley No. 1163 ha dispuesto lo conveniente para la provisión de los cargos judiciales de la Corte Suprema, cuando se halla en receso el Congreso;

Que aun cuando la Junta de Gobierno ha asumido funciones legislativas no es conveniente proceder, por ahora, a la elección de Vocal de la Corte Suprema en la vacante producida por jubilación del Dr. Eulogio Ugarte, por cuanto un Congreso con facultades constituyentes próximo a reunirse, debe contemplar problemas fundamentales relacionados con la reorganización del Poder Judicial;

Decreta:

Suspender la elección de Vocal de la Corte Suprema con motivo de la referida vacante.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos treintinueve.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — A. M. Vineñli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Fed. Díaz Dulanto.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos treintinueve.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Gálvez.